



Anexo C.

C. Guías de preguntas para la entrevista



Sabiduría que vive en ti.

**“Análisis crítico de la Ley 31590 sobre
Tenencia Compartida: Implicaciones negativas en la protección de
los derechos de los niños y adolescentes tras una separación familiar”**

Me presento ante usted como Bachiller en Derecho, agradeciendo anticipadamente por su colaboración. La información que proporcione servirá para desarrollar el informe de investigación o tesis para optar al título de Abogado.

Entrevistado: SANDRA SMILLY BEDOYA GALDÓS

Profesión: ABOGADA

Grado académico: DOCTOR EN DERECHO

Especialidad: CIVIL-PENAL

Institución en la que labora: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

Cargo: JUEZ SUPERIOR PROVISIONAL SALA TRANSITORIA MIXTA- CUSCO

Tenga la amabilidad de responder a las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cuáles son las principales implicancias negativas de la Ley N° 31590 (Ley de Tenencia Compartida en el Perú) en la protección de los derechos de los niños y adolescentes tras una separación familiar?

La principal implicancia que tiene esta ley, es el establecimiento de la tenencia compartida como regla general, y no como excepción, ya que la tenencia compartida debe ser evaluada atendiendo al caso concreto y de ninguna manera debe ser tomada como regla general, pues la misma puede ser utilizada para ejercer violencia entre los progenitores y hacia el menor, niño o adolescente.

2. ¿Qué efectos nocivos, considera usted, que trae la aplicación de la Ley N° 31590 en los derechos y principios de los niños y adolescentes?

Conforme ya lo indique en la pregunta anterior, puede ser usada esta ley para ejercer violencia o una forma de manipulación entre los progenitores del menor, pues si el Juez sólo se limita a aplicar la ley, la consecuencia sería nociva contra el menor y/o adolescente. Afectaría también el derecho de pensión de alimentos, pues como ambos padres van a tener el menor podría algunos de los cónyuges dejar de prestar alimentos, pese a que puede tener una posición económica mucho mejor.



3. Desde su punto de vista ¿Son adecuados los criterios establecidos en la Ley N° 31590 en el artículo 84 de la misma para determinar la tenencia compartida en cuanto se refiere al aspecto psicológico del menor?

El señalar que el hijo debe pasar igual periodo de tiempo con ambos progenitores, de su lectura se aprecia que es una imposición, ya que se tiene que analizar si los padres tienen la suficiente madurez emocional para cuidar del menor y no usar ese tiempo para hablar mal del otro cónyuge. Al señalar que los progenitores tienen igualdad de derechos para tomar decisiones respecto a la educación, crianza, formación y protección del menor; sin embargo, en la práctica ello conlleva a conflictos entre los progenitores respecto de la toma de decisiones.

En cuanto a los demás ítems del mencionado artículo estos tienen que ser analizados por el A quien antes de disponer la tenencia compartida. Consecuentemente, considero que no son criterios adecuados para determinar la tenencia compartida, o en todo caso debe tomarse como "*clausus apertus*"; debiendo el Juez analizar pormenorizadamente cada caso concreto, porque afectaría el aspecto psicológico del menor o adolescente.

4. Según su criterio ¿Qué medidas se deben implementar para asegurar una distribución equitativa del tiempo y la responsabilidad entre los padres en casos de tenencia compartida?

Creo que la labor corresponde al Juez al analizar el caso concreto, sin pretender generalizar los casos, debe analizarse que tipo de trabajo tiene cada progenitor, tiene tiempo para pasar con el menor, donde domicilia, cual es el ambiente familiar en que vivirá el menor, que personas están permanentemente con él, cuales son los requerimientos del menor (aspiraciones), lo que creo debe realizarlo un asistente social con especialidad en familia y asesorados por el servicio de psicología.

Debe haber diferencia de tratamiento cuando se trata de un niño y cuando se trata de un adolescente, ya que éste último decide donde o quien prefiere pasar su tiempo y no imponerle con quien debe pasar.

En caso se otorgue sólo a uno de los padres la tenencia, debe disponerse el régimen de visitas para el otro cónyuge, siempre debe tenerse en cuenta que en caso darse la tenencia compartida esta debe ser sujeto de modificación de manera inmediata cuando el caso lo requiera y manera célere.

5. Desde su experiencia ¿Cómo se deben manejar las decisiones importantes relacionadas con la educación, la salud y otros aspectos de la vida del niño en un escenario de tenencia compartida?

Creo debe haber una adecuada preparación de todos los operadores jurisdiccionales, debe haber previamente un informe social respecto de las características de los progenitores, vivienda, trabajo, social, en la medida de lo posible escuchar al menor para ver con cuál de los padres se siente más cómodo, tratar de que los padres no hablen mal del otro cónyuge, para ello debe contar con el debido asesoramiento psicológico. No se puede obligar a los padres a tener la tenencia compartida, si es que alguno no la quiere, etc.

6. Considera usted que, ¿Son eficientes los recursos o apoyos legales disponibles para los padres que enfrentan desacuerdos relacionados con la tenencia compartida?

No son suficientes los apoyos legales disponibles para los padres que se enfrascan en desacuerdos interminables, debe haber más que una ley, debe haber una política de gobierno para reducir estos problemas legales que afectan en gran medida el aspecto psicológicos de los menores.



7. Según su opinión ¿Son uniformes los criterios jurisprudenciales para una adecuada protección de los derechos del niño, niña y adolescentes al establecer una tenencia compartida?

Debido a que la ley es reciente, aún no hay jurisprudencia que desarrolle los aspectos que señala la ley 31590; sin embargo existe diferentes criterios en cuanto a tenencia y custodia del menor, tal como que la patria potestad se los de que no han cumplido doce años se le conferirá a la madre, en atención al interés superior del niño y adolescente. En caso de existir desacuerdo en cuanto a la tenencia el juez resuelve atendiendo a que el hijo debe permanecer con el progenitor que pasó la mayor cantidad de tiempo, el menor de tres años permanecerá con la madre, el que no obtenga la tenencia se le fijará un régimen de visitas, etc.

Muchas gracias por su contribución a la investigación jurídica.





C. Guías de preguntas para la entrevista



Sabiduría que vive en ti.

“Análisis crítico de la Ley 31590 sobre Tenencia Compartida: Implicaciones negativas en la protección de los derechos de los niños y adolescentes tras una separación familiar”

Me presento ante usted como Bachiller en Derecho, agradeciendo anticipadamente por su colaboración. La información que proporcione servirá para desarrollar el informe de investigación o tesis para optar al título de Abogado.

Entrevistado: Clara Fátima Bolívar Sánchez

Profesión: Abogado

Grado académico: Titulado

Especialidad: Derecho Penal y Familia

Institución en la que labora: Poder Judicial

Cargo: Secretaria Judicial de la Sala Civil Mixta Transitoria de Cusco.

Tenga la amabilidad de responder a las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cuáles son las principales implicancias negativas de la Ley N° 31590 (Ley de Tenencia Compartida en el Perú) en la protección de los derechos de los niños y adolescentes tras una separación familiar?

Con esta Ley se estableció la Tenencia Compartida como regla y no como excepción, esta no considera un análisis de cada caso en concreto, ni establece un criterio exceptuante respecto de la edad del menor, por lo que, se presume que esto rige desde el nacimiento del mismo, sin tomar en consideración los cuidados que requieren los niños en sus primeros años por parte de la madre, de forma colateral se podría ver que esta ley puede ser usada para ejercer formas de violencia entre progenitores, así como también, una vulneración al derecho de la pensión alimentaria al utilizarse como una forma de evadirse del mismo, de igual forma, no toma en cuenta el criterio del progenitor que paso mayor tiempo con el menor previo a la separación, vulnerando de esta forma el principio de interés superior del niño.

2. ¿Qué efectos nocivos, considera usted, que trae la aplicación de la Ley N° 31590 en los derechos y principios de los niños y adolescentes?

El principal aspecto nocivo es la vulneración al principio del interés superior del niño, siendo que priman mas los derechos de los progenitores sobre el menor, así también, existe un efecto nocivo respecto del tema económico, siendo que los alimentos que un padre estaba acostumbrado a pasar al otro para mantener a los hijos, tendrán que variar, teniendo en cuenta que el menor pasará igual tiempo con los dos, por lo que los alimentos se tendrían que reducir también a la mitad.



Probablemente esto no sea del agrado de quien ya venía recibiendo una pensión y sobre ella habría elaborado todo un presupuesto.

3. Desde su punto de vista ¿Son adecuados los criterios establecidos en la Ley N° 31590 establecidos en el artículo 84 de la misma para determinar la tenencia compartida en cuanto se refiere al aspecto psicológico del menor?

El art. 84 del CNA derogado establecía que la tenencia en primer lugar se establecía de común acuerdo entre los padres, tomando en cuenta el parecer del niño o niña, que en mi opinión es el criterio que siempre debe primar. Sólo en los casos en que los padres no se podían poner de acuerdo, se establecían criterios en los que primaba el interés superior del niño y no de los progenitores, teniendo el juzgado siempre la posibilidad de decretar la tenencia compartida, pero sólo después de haber analizado el caso.

Con la Ley N° 31590, el artículo 84 establece criterios igualitarios respecto al derecho de los padres, obviando olímpicamente el interés superior del niño, al hijo se le impone el permanecer un igual periodo de tiempo con ambos progenitores, sin tomar en cuenta si estos han estado presentes durante toda la vida del infante, si el niño o niña siente confianza o no con ellos y la familia extendida, repercutiendo ello directamente en el aspecto psicológico del menor, a quien se trata más como un objeto que como un sujeto de derecho. Habiéndose establecido mayor interés en establecer criterios para los progenitores que para el hijo.

4. Según su criterio ¿Qué medidas se deben implementar para asegurar una distribución equitativa del tiempo y la responsabilidad entre los padres en casos de tenencia compartida?

Se debe tomar en cuenta la edad del menor, así como su opinión, si también, con qué progenitor convivió mayor tiempo después de la separación, entendiéndose que es aquel quien mejor lo conoce y con quien entable mayor confianza y seguridad, debe tomarse en consideración también, que biológicamente en los primeros años los niños requieren cuidados directos de la madre, como es el caso de la lactancia. Así mismo, si el menor estuvo a cargo de un solo progenitor, y pasa después a tener una tenencia compartida, obligándosele a convivir con el otro progenitor, esta debe realizarse de forma gradual o iniciándose con un régimen de visitas para pasar posteriormente a poder convivir con el mismo.

5. Desde su experiencia ¿Cómo se deben manejar las decisiones importantes relacionadas con la educación, la salud y otros aspectos de la vida del niño en un escenario de tenencia compartida?

Viendo la realidad de nuestro país, en que el índice de violencia familiar crece, y aun se tiene implantado el machismo como parte de la sociedad, el hecho de poder llegar a ponerse de acuerdo en decisiones con respecto a los hijos, será mucho más tedioso para los progenitores, donde se podría presumir que primará la decisión del progenitor con mayor poder económico o que tenga mayor carácter frente al otro, no implicando que esta siempre sea la mejor decisión para los hijos, debería establecerse que progenitor deba tomar la decisión respecto de cada aspecto del menor, así uno podría estar a cargo de la educación y otro de su salud y recreación, debiendo evaluarse durante el proceso que progenitor se encuentre mayor capacitado para tomar la decisión respecto de cada aspecto.

6. Considera usted que, ¿Son eficientes los recursos o apoyos legales disponibles para los padres que enfrentan desacuerdos relacionados con la tenencia compartida?

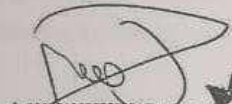
Que la Ley de la tenencia compartida se dio para que los progenitores concilien por el bienestar de sus hijos, se puede indicar que aún no queda claro ya que en algunos casos en específico pueda ser que uno de los padres por temas de trabajo quizás no pueda ejercer dichos derechos.



7. Según su opinión ¿son uniformes los criterios jurisprudenciales para una adecuada protección de los derechos del niño, niña y adolescentes al establecer una tenencia compartida?

No siempre la tenencia compartida logrará alcanzar el bienestar del menor. En algunos casos, la tenencia de uno de los padres llevada conjuntamente con un adecuado régimen de visitas, resulta ser lo más adecuado para el niño y el adolescente. Por lo que, en dicha medida muchos de los magistrados especializados en familias, primarán siempre el interés superior del niño, y ante la obligatoriedad de la aplicación de la Ley de Tenencia Compartida se darán diversos criterios.

Muchas gracias por su contribución a la investigación jurídica.


Luz F. Rojas Sanchez
ABOGADA
I.C.A.C. S.A.S.



C. Guías de preguntas para la entrevista



Universidad
Andina
del Cusco

Sabiduría que vive en ti.

“Análisis crítico de la Ley 31590 sobre Tenencia Compartida: Implicaciones negativas en la protección de los derechos de los niños y adolescentes tras una separación familiar”

Me presento ante usted como Bachiller en Derecho, agradeciendo anticipadamente por su colaboración. La información que proporcione servirá para desarrollar el informe de investigación o tesis para optar al título de Abogado.

Entrevistado: Elcira Farfan Quispe

Profesión: Abogado

Grado académico: Magister en Derecho

Especialidad: Mixto (Civil – Penal)

Institución en la que labora: Corte Superior de Justicia de Cusco

Cargo: Juez Superior

Tenga la amabilidad de responder a las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cuáles son las principales implicancias negativas de la Ley N° 31590 (Ley de Tenencia Compartida en el Perú) en la protección de los derechos de los niños y adolescentes tras una separación familiar?

En puridad la ley N° 31590 que prioriza la tenencia compartida de los niños, niñas y adolescentes, no es negativo, el problema se encuentra en la aplicación del mismo, pues en caso de separación familiar de los padres del menor, no necesariamente se produce en buenos términos, es ahí donde se puede advertir la negatividad de la ley, pues los padres generalmente en estos casos tienen a considerar como trofeo a los hijos, llegando algunas veces en indisponer a los padres uno frente al otro, por lo que, estando al medio de este conflicto y disputa los niños, resultan siendo perjudicados.

2. ¿Qué efectos nocivos, considera usted, que trae la aplicación de la Ley N° 31590 en los derechos y principios de los niños y adolescentes?
Consideramos que les genera inseguridad, pues cada cierto tiempo deben cambiar de domicilio en la que cada familia de padre o madre tienen sus propias costumbres, valores lo que puede llegar a confundir a los niños, e incluso motivar el síndrome de emperador en los niños.
3. Desde su punto de vista ¿Son adecuados los criterios establecidos en la Ley N° 31590 en el artículo 84 de la misma para determinar la tenencia compartida en cuanto se refiere al aspecto psicológico del menor?



Podrían considerarse adecuados, pero dependerá el estado emocional o de conflicto en el que se hallen los padres, pues de existir buenas relaciones con respeto, sí podría funcionar, no obstante si los temas de tenencia se dilucidan en casos de conflicto familiar, en la que con fines de orgullo y pensando quien es el ganador se disputan a los hijos, ya no resultan ser adecuados, por lo que, dicha norma debe analizarse caso por caso.

4. Según su criterio ¿Qué medidas se deben implementar para asegurar una distribución equitativa del tiempo y la responsabilidad entre los padres en casos de tenencia compartida?

Identificar la ocupación, disposición de tiempo de los padres y el lugar donde se desarrollará la tenencia compartida, para lo cual será determinante la evaluación psicológica y social de ambos padres con relación al menor. A fin de garantizar para ambos padres durante esos periodos el régimen de visitas.

5. Desde su experiencia ¿Cómo se deben manejar las decisiones importantes relacionadas con la educación, la salud y otros aspectos de la vida del niño en un escenario de tenencia compartida?

Dependerá de la gravedad de la enfermedad o afección a la salud del niño, en el que deberán compartir ambos padres de su atención, elegir al médico, elegir el centro educativo, elegir los lugares de recreo entre otros.

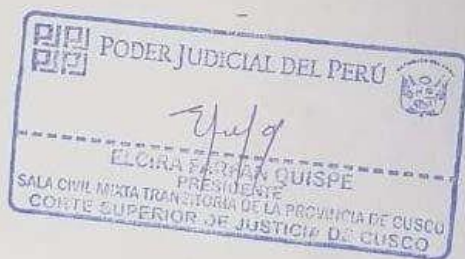
6. Considera usted que, ¿Son eficientes los recursos o apoyos legales disponibles para los padres que enfrentan desacuerdos relacionados con la tenencia compartida?

Más que, apoyos legales, lo que se requiere son tratamientos psicológicos y psiquiátricos para aceptar y aprender a vivir en la nueva realidad "juntos pero separados".

7. Según su opinión ¿Son uniformes los criterios jurisprudenciales para una adecuada protección de los derechos del niño, niña y adolescentes al establecer una tenencia compartida?

No, pues al ser temas familiares en la que de por medio se encuentran los niños, niñas y adolescentes, se trata caso por caso, las situaciones pueden ser similares pero las circunstancias diferir, por ejemplo la personalidad de los padres, la personalidad de los hijos, la capacidad económica, las costumbres, los valores de los padres, etc.

Muchas gracias por su contribución a la investigación jurídica.





Universidad
Andina
del Cusco

Sabiduría que vive en ti.

**“Análisis crítico de la Ley 31590 sobre
Tenencia Compartida: Implicaciones negativas en la protección de
los derechos de los niños y adolescentes tras una separación familiar”**

Me presento ante usted como Bachiller en Derecho, agradeciendo anticipadamente por su colaboración. La información que proporcione servirá para desarrollar el informe de investigación o tesis para optar al título de Abogado.

Entrevistado: Franklin Gregorio Gutiérrez Merino

Profesión: Abogado

Grado académico: Magister en Derecho

Especialidad: Civil y Laboral

Institución en la que labora: Sala Civil de la Corte Superior de Cusco

Cargo: Juez Superior Titular de la Corte Superior de Cusco

Tenga la amabilidad de responder a las siguientes preguntas:

1. En su opinión ¿Cuáles son las principales implicancias negativas de la Ley N° 31590 (Ley de Tenencia Compartida en el Perú) en la protección de los derechos de los niños y adolescentes tras una separación familiar?

Estoy a favor de la ley de la tenencia compartida se que ha recibido muchas criticas, pero sin embargo mi persona esta a favor de ley; si tiene implicancias negativas no podria afirmar que no hay. Como vuelvo afirmar estoy a favor, de la ley en la que la tenencia compartida es la regla o lo general y tenencia exclusiva la excepcion.

2. ¿Qué efectos nocivos, considera usted, que trae la aplicación de la Ley N° 31590 en los derechos y principios de los niños y adolescentes?

Considero que no tiene efectos nocivos, porque no podemos partir de un sesgo que la ley es negativa, porque si afirmamos que no tiene implicancias negativas también tenemos que afirmar que no tiene efectos nocivos. Lo que no implica que la ley de tenencia compartida sea perfecta, pero debemos verlos caso por caso si hay un efecto nocivo, pero no creo que sea peor que la antigua ley.

3. Desde su punto de vista, ¿Son adecuados los criterios establecidos en la Ley N° 31590 establecidos en el artículo 84 de la misma para determinar la tenencia compartida en cuanto se refiere al aspecto psicológico del menor?



Los criterios establecidos en la ley son los adecuados. Empezando por el primero que el menor debe pasar igual tiempo con ambos progenitores, pues hasta antes de la ley había un criterio de tenencia exclusiva, donde más pesaba el derecho de la madre que el del niño y que del hombre, debe tenerse que en una familia tanto la mujer y el varón son el sostén de un familia, por lo que la aplicación de la ley de tenencia estaría primando el interés superior del niño, por lo que considero que la regla es la adecuado enfocándolo desde la perspectiva del niño. Y si me pongo en los zapatos del niño creo que sería lo mejor. Y sobre la distancia hay formas de solucionarlo para lo que se debe mantener una comunicación fluida, como también ver aspectos de su educación, recreación, etc.; lo que se facilita más porque el mundo ha cambiado y tenemos la tecnología para poder facilitar la comunicación.

4. Según su criterio, ¿Qué medidas se deben implementar para asegurar una distribución equitativa del tiempo y la responsabilidad entre los padres en casos de tenencia compartida?

Considero que no debe haber regulación, porque si ya la norma te dice algo, los padres deben ponerse de acuerdo con ayuda del Juez, por lo que medidas legislativas no deberían existir. Pero si debe existir medidas que aseguren el bienestar del niño, por lo que debemos ofrecerle por ejemplo una habitación para que niño cuando se ejerce la tenencia compartida porque no vamos a hacer dormir en una misma habitación al niño

5. Desde su experiencia, ¿Cómo se deben manejar las decisiones importantes relacionadas con la educación, la salud y otros aspectos de la vida del niño en un escenario de tenencia compartida?

Depende mucho de las habilidades del papá y la mamá, pues el mundo de hoy ofrece muchos instrumentos que facilitan la comunicación entre los padres. Lo importante aquí es la comunicación entre los padres.

6. Considera usted que, ¿Son eficientes los recursos o apoyos legales disponibles para los padres que enfrentan desacuerdos relacionados con la tenencia compartida?

La ley establece la tenencia compartida como una primera opción, y el juez se encarga de dictar las medidas para que se puedan ejecutar. Por lo que la ley tal como esta planteada está bien.

7. Según su opinión, ¿Son uniformes los criterios jurisprudenciales para una adecuada protección de los derechos del niño, niña y adolescentes al establecer una tenencia compartida?

Los criterios son distintos, porque existen un monto de resoluciones, lo que no es bueno o malo, porque cada caso en concreto es distinto, si bien todos tenemos un patrón de referencia, la casuística te lleva a superar esos patrones. Por lo general, lo que yo hago si viven cerca, se puede decir una semana con un padre y la otra con la madre. Con la ley de tenencia compartida al establecer que tienen igual derecho padre o madre hace que el diálogo.

Gracias por contribución a esta investigación jurídica.